



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

### ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2022-MDC/C

Cieneguilla, 11 de marzo del 2022

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 05, de fecha 11 de marzo del 2022, el Oficio S/N de fecha 01 de diciembre del 2021, presentada por la Parroquia La Preciosísima Sangre de Cieneguilla, el Informe N° 247-2022-MDC/GDUR-SGOPT, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte, el Informe N° 051-2022-MDC/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 051-2022-MDC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 106-2022-MDC/GPP, de fecha 10 de marzo del 2022, de la Gerencia De Planificación y Presupuesto, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también, que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala como una atribución del Concejo Municipal, "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", siendo atribución del Alcalde, conforme a lo establecido en el numeral 23) del Artículo 20°, "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones", concordante con lo establecido en el numeral 23) Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 218-2015-MDP/C que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Que, mediante Oficio s/n de fecha 01 de diciembre del 2021, asignado con Expediente N° 010129-2022, presentado por la PARROQUIA LA PRECIOSÍSIMA SANGRE, mediante el cual solicita donación para la Construcción de la Capilla en la Asociación de Propietarios del Centro Poblado Rural "La Libertad", ubicado en la Av. Los Libertadores Mz B Lote 01 de la misma Asociación, distrito de Cieneguilla, adjuntando la siguiente documentación: 1.- Memorial para solicitar donación para la construcción de la Capilla, debidamente suscrita por los socios de la referida asociación; 2.-Acta de Donación de Terreno, suscrito por la Junta Directiva del Centro Poblado Rural "La Libertad", a favor de la Iglesia Católica, con un terreno con extensión superficial de 423.75m2.







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, mediante Informe N° 247-2022-MDC/GDUR-SGOPT, de fecha 10 de marzo del 2022, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte, y por su intermedio el Informe Técnico N° 031-2022-MDC/GDUR-SGOPT-YLGV, mediante el cual precisa, que habiendo hecho una evaluación de la solicitud, se pudo constatar el estado situacional de la estructura de la Capilla, recomendando, elaborarse un expediente técnico el cual cuente con todo su contenido técnico y sus respectivos estudios, considerando los criterios básicos para la formulación del PIP establecido por el Ministerio de comercio Exterior y Turismo, la cual señala, que no se puede considerar un proyecto de inversión a la Construcción de una capilla. No obstante, también indica que existen criterios para formular un PIP, el cual puede ser plasmada entre otros, a través de un convenio, para tal efecto adjunta el anteproyecto de la obra denominado: Mejoramiento y Ampliación de la Capilla Virgen de las Mercedes de la Asociación de Propietarios del Centro Poblado Rural La Libertad, Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima, con un presupuesto aproximado de S/. 435, 844.01 Soles.

Que, mediante Informe N° 051-2022-MDC/GDS, de fecha 10 de marzo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el proyecto Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, Parroquia la Preciosísima Sangre y la Asociación de Propietarios del Centro Poblado Rural "La Libertad", emitiendo opinión técnica favorable para su aprobación.

Que, con Informe N° 051-2022-MDC/GAJ, de fecha 10 de marzo del 2022, la Gerencia De Asesoría Jurídica, señala que emite opinión viable la aprobación del Proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, Parroquia La Preciosísima Sangre y la Asociación de Propietarios del Centro Poblado Rural "La Libertad" del Distrito de Cieneguilla, previo sometimiento al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Que, mediante Informe N° 106-2022-MDC/GPP, de fecha 10 de marzo del 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite opinión técnica favorable del proyecto de Convenio Especifico De Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la Parroquia La Preciosísima Sangre y La Asociación de Propietarios del Centro Poblado Rural La Libertad.

Que, el Artículo 9° numeral 15) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal "*Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento*".

Que, el Artículo 10° numerales 2) y 4) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde los regidores, las siguientes atribuciones y obligaciones: (...) 2. Formular pedidos y mociones de orden del día (...) 4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal".

Que, conforme señala el inciso 15) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.

Que, el Concejo Municipal ha considerado pertinente conformar la Comisión Especial encargada de realizar seguimiento a la elaboración del proyecto de expediente técnico para la construcción de La Capilla de la Parroquia La Preciosísima Sangre ubicado en La Asociación de Propietarios del Centro Poblado Rural La Libertad;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 6°, 20° numeral 3) y 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por UNANIMIDAD de los señores Regidores;

### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la conformación de COMISIÓN MIXTA que se encargara de evaluar y emitir el dictamen respectivo sobre el Proyecto De Convenio a Celebrarse con la Parroquia La Preciosísima



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sangre, La Asociación de Propietarios del Centro Poblado Rural La Libertad y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, para la construcción de la capilla, los mismos que están integrados por los siguientes funcionarios:

1	Walter Melgarejo Palacios	Regidor	Presidente
2	Denis Harnold Marín Juárez	Regidor	Miembro
3	Rosalía Cabrera Broncano	Regidora	Miembro
4	Arq. Juana Munares Flores	Sub Gerente De Obras Públicas Y Transporte (E)	Miembro
5	Arq. Juana Munares Flores	Gerente De Desarrollo Urbano Y Rural	Miembro
6	Cont. Jazmín Caisahuana Valenzuela	Gerente De Planificación Y Finanzas	Miembro
7	Abg. Milagros Vanessa Aquino Huamán	Gerente De Asesoría Jurídica	Miembro
8	Lic. Edith Acevedo Solano	Gerente De Desarrollo Social	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Comisión Mixta constituida precedentemente, emita el dictamen respectivo dentro del **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo el presidente de la comisión encargado de convocar a presidir a los miembros de la comisión.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Secretaria General el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la página web del portal institucional de la municipalidad distrital de Cieneguilla.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSAR** del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
ABG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
EDITH ACEVEDO SOLANO  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL